



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RADICACION: 080013110006-2020-00274

PROCESO: Divorcio

DEMANDANTE: Libia Ortiz Sánchez

DEMANDADO: Edgar Eliecer Molina Ávila

SEÑORA JUEZA: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que las partes no asistieron a la audiencia y no cumplieron lo ordenado por el despacho. Sírvasse proveer. Barranquilla, 01 de Diciembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Primero (01) De Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Conforme lo dispuesto en el Acta de Audiencia de fecha 02 de Agosto de 2021, de las 9:30 de la mañana, en la cual el despacho resolvió: "Manténgase en secretaría el presente expediente, por el término de tres (3) días, a fin de que las partes justifiquen su inasistencia, vencido dicho término sin que exista excusa alguna aportada, a través de auto declárese la terminación del proceso. Quedan las partes notificadas en estrado".

Habiendo fenecido con creces dicho lapso, sin que en ese interregno de tiempo se hubiese justificado la inasistencia a dicha audiencia, hay lugar al rechazo de conformidad con el inciso 1º numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

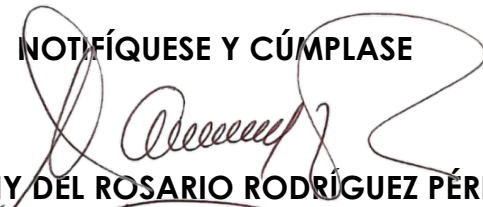
En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de Divorcio, presentada por la señora **Libia Ortiz Sánchez** a través de apoderado judicial contra **Edgar Eliecer Molina Ávila**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por los medios electrónicos Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, en la plataforma TYBA y los demás designados por el Consejo Superior Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
JUEZA